

Considerando que con arreglo al artículo 101 de la Ley Municipal, número 6º, y al artículo 353 de la Ordenación de las Haciendas Locales, compete al Ayuntamiento la aprobación definitiva de la cuenta del patrimonio y la provisional en la del presupuesto.

Considerando que no demandándose defensas testamentales ni formales en la redacción de dichas cuentas, ni haciendas formulando observaciones ni reparos en el periodo de exposición, y en el caso de elevarse a acuerdos el dictamen correspondiente, por unanimidad se acordó:

Aprobar las cuentas municipales del ejercicio de 1947, sin reparos ni responsabilidades, provisionalmente la de presupuestos y definitivamente la de Administración del patrimonio, debiendo ser aquella elevada en su día al organismo oficial correspondiente y archivar esta última, quedando fijadas en las propias cifras con que aparecen redactadas y que son de mismo aceptadas por la Comisión, a saber:

Quedan

Cargo	157 206.81 pesetas
Data	113 823'73 ..
Existencia	43 383'08 ..

Terminado el objeto de la sesión se levanta la presente acta que una vez leída se firma por los concurrentes siendo las cuatro horas de la noche de lo que yo el Secretario doy fe.



Agustín Gabriel Olivas
Alvaro Muñoz
Juan Rosasurro
Marta Goto
 El Secretario
 fori Ocasional

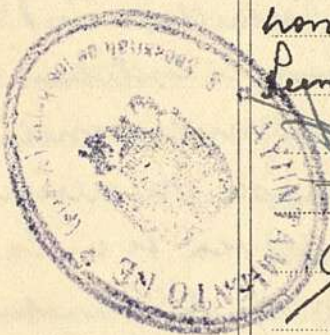
Señalada en el día
 18 de mayo de 1948

D. Gregorio Luján
 D. Manuel Tolo
 D. Manuel Olivas
 D. Severo del Olmo
 D. Alvaro Muñoz
 D. Juan Rosasurro

En San Sebastián de los Reyes a las doce treinta del día diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho: bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don. Fidel Gamala y en la Comisión interior se reunieron los Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar la sesión de este día a la que se dio principio con la lectura del acta de la última que fue aprobada sin discusión. Seguidamente se da cuenta de la correspondencia y resoluciones de la semana y se acuerda en cumplimiento.

la solicitud de D. Francisco Navarreda Soriano, se acuerda que sobre el terreno se vea que resolución cabe dar a tal pretensión y se le esminique a dicho interesado.
El Concejal Sr. Navarreda Soriano hace constar que el Pajar se ha construido después del Moatzen y por consiguiente no debe acederse a la pretensión del mismo que si se le autoriza realice las obras por su cuenta y sin agrado del Ayuntamiento y teniendo en consideración lo expuesto se acuerda no darle subsidio municipal y que las obras se realicen por cuenta de dicho interesado y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las tres horas y una vez leída se firma por los concurrentes de que yo el Secretario doy fe.

Gregorio López
Gabriel Olivares
Severo del Olmo
Juan Navarreda
Alvaro Muñoz
 El Secretario
Guillermo



Señal del día 18 de junio
 1948

Gregorio López
 Martín Lato
 Gabriel Olivares
 Severo del Olmo
 Juan Navarreda
 Alvaro Muñoz

En San Sebastián de los Reyes a las veintidós horas del día diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho: bajo la Presidencia del Sr. Conde de Alcañal Don Gregorio López Olivares, por ausencia momentánea del propietario se reúnen en la Sala Ayuntamiento los Sr. Concejales expuestos al margen con objeto de celebrar la de este día a la que se dio principio con la lectura del acta de la última que fue aprobada sin discusión.

Seguidamente se dio cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales de la semana y se acuerda su cumplimiento.

En las solicitudes de los vecinos Gabriel Salvo Pandolab, Anastasio San Osobiquen y Romeo San Osobiquen que intervan licencia de apertura de un nuevo de puerta en edificio de su propiedad en la calle de San Ocho, se acuerda autorizarlos siendo de su cuenta el que la obra esté en buen estado de conservación.
En la de Mo Ansel Hernandez Martin, sobre venta de vinos y gaseras en días de fiesta en las inmediaciones del Río Jarama en la temporada de verano y otoño, se acuerda con cederle permiso previo pago de 100 pesetas, dejándolo 80 en depósito.